



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 AGO 2014	
Recibido.....	1300.....H.B.
Exp. N°.....	29350.....D.B.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Destinase el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas que reciba la Provincia provenientes del Fondo Federal Solidario a los Municipios y Comunas, con destino a las finalidades previstas por el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206 / 2009 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo distribuirá a las Municipalidades y Comunas, el importe determinado en el artículo 1º de la presente Ley, de la siguiente forma:

- a) 63 % de acuerdo a la población que se asigne a cada Municipalidad o Comuna, según lo dispuesto en el artículo 4º.
- b) 25 % por partes iguales, según la categoría del Distrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º.
- c) 10 % de acuerdo al área sembrada por cada distrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º.
- d) 2 % de acuerdo a la superficie de cada distrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.

Artículo 3º: Los fondos referidos en el artículo 1º, deberán ser depositados en una cuenta bancaria especial, y distribuidos a los Municipios y Comunas en forma automática, a través del Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe,



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



el cual no percibirá retribución ni comisión alguna por los servicios que preste conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4º: El porcentaje fijado en el inciso a) del artículo 2º, será distribuido de la siguiente forma:

- a) 42 % a las Municipalidades de Primera Categoría
- b) 38 % a las Municipalidades de Segunda Categoría
- c) 20 % a las Comunas.

Artículo 5º: El porcentaje fijado en el inciso b) del artículo 2º, será distribuido de la siguiente forma:

- a) 5 % a las Municipalidades de Primera Categoría, en partes iguales.
- b) 67,50 % a las Municipalidades de Segunda Categoría, en partes iguales.
- c) 27,50 % a las Comunas, en partes iguales.

Artículo 6º: El porcentaje fijado en el inciso c) del artículo 2º, será distribuido de acuerdo al promedio de los últimos tres (3) años de las áreas sembradas de soja.

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo precedente, el Instituto Provincial de Estadísticas y Censo será el órgano encargado de dar a conocer esta información.

Artículo 7º: El porcentaje fijado en el inciso d) del artículo 2º, será distribuido de acuerdo a la información obrante en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.





Artículo 8º: La Comisión Provincial de Coordinación Fiscal será la encargada del control de la liquidación de las sumas del Fondo Federal Solidario que correspondan a la Provincia de Santa Fe, como así también de su distribución entre los Municipios y Comunas de la Provincia.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo establecerá los mecanismos de control que garantice la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a los fines previstos en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 10: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 30 días contados a partir de su promulgación.

Artículo 11: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente ley.

Artículo 12: De forma.

URRUTY

[Signature]
LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
ALIZAVES DANIANI
Diputada Provincial

[Signature]
HÉCTOR AGUIAR
Diputado Provincial

[Signature]
Diputado

[Signature]
Diputado

[Signature]
Diputado

[Signature]
Aeberhard

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Fondo al cual se pretende modificar su mecanismo de distribución fue creado por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206 / 2009.

El Poder Ejecutivo distribuye dicho fondo (en su distribución primaria) con el porcentaje mínimo que autoriza el artículo 4 de dicho decreto presidencial.





La incidencia del Fondo Federal Solidario en el total de los Recursos Tributarios, solo alcanza un 2,68 %, pues los Recursos Tributarios percibidos en el ejercicio 2013 superaron los 31 mil millones de pesos, con un ingreso por el Fondo Federal Solidario que apenas supera los 832 millones de pesos.

Si ahondamos en el análisis, la diferencia entre la situación vigente (70 % para el Superior Gobierno de la Provincia, y el 30 % a los Municipios y Comunas), y la propuesta (50 % para el Superior Gobierno de la Provincia y 50 % para los Municipios y Comunas), solo alcanza a los 116 millones de pesos, lo que representa un apenas 0,54 % del total de los Recursos Tributarios de la Provincia, demostrando con esto, que el Superior Gobierno de la Provincia, no debe hacer un renunciamiento que le impacte de manera notable sus niveles de ingresos, y para los municipios y comunas, la variación, sí, es importante.

Por otra parte, es lógico suponer que las autoridades municipales o comunales, se encuentran más cerca del vecino, y tienen una mejor información sobre sus necesidades; lo que impactaría seguramente en una mejor elección de las inversiones para la satisfacción de las necesidades colectivas locales, que un gobierno provincial, que tiene una visión más lejana de los problemas cotidianos de los vecinos.

No es el primer proyecto que se presenta proponiendo una distribución primaria en el nivel de 50 % para la Provincia y 50 % para los Municipios y Comunas. Ingresaron proyectos en el mismo sentido, diputados de diferentes líneas políticas haciendo suyo este reclamo, en distintos momentos. Es más, uno de ellos ya tiene media sanción por parte de la Cámara de Diputados. De todos modos vale la pena la discusión en el sentido que nosotros venimos a proponer nuevos parámetros de distribución del 50% que le corresponde a los municipios y comunas.

Puedo nombrar en el presente fundamento, todos los proyectos, que desde la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional, solicitaron una distribución igualitaria entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios y Comunas, que fueron los siguientes:

- 1) Expediente 22.508 (5 de agosto de 2009), Proyecto de Ley presentado por los Diputados Lacava, Frana y Gastaldi, que proponía una distribución primaria de 50 % y 50 % entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios y Comunas, agregó como distribución secundaria, dentro del 50 %, el 20 % conforme a los índices resultantes de la participación de cada uno en la emisión del impuesto inmobiliario rural y el 30 % restante, conforme a las





- disposiciones vigentes de acuerdo a las leyes 7457, 8437 y modificatorias.
- 2) Expediente 22.518 (6 de agosto de 2009), Proyecto de Ley presentado por el Diputado Alberto Monti, donde la distribución secundaria, en forma directamente proporcional a la emisión del impuesto inmobiliario rural.
 - 3) Expediente 22.575 (13 de agosto de 2009), Proyecto de Ley presentado por varios Diputados de la UCR, dentro de los cuales se encuentran el Diputado Mascheroni, el Diputado Boscarol, el Diputado Dadomo, y el actual Senador por el Departamento La Capital (en ese entonces Diputado) Hugo Marcucci, proponiendo como mecanismo de distribución secundaria, la vigente.
 - 4) Expediente 25844 (22 de marzo de 2012), Proyecto de Ley presentado por el Diputado Darío Mascioli, proponiendo una distribución secundaria, de acuerdo a las disposiciones vigentes (Ley 7457 y 8437 y sus modificatorias).
 - 5) Expediente 25.969 (11 de abril de 2012), Proyecto de Ley presentado por los Diputados Kahlow, Vega y Aeberhard (Diputados del Bloque 100 % Santafesino), proponiendo una distribución secundaria, con un 60 % en proporción de la población, y el 40 % restante, en proporción a la cantidad de hectáreas de cada distrito.
 - 6) Expediente 26.047 (19 de abril de 2012), Proyecto de Ley presentado por la Diputada Miriam Cinalli, proponiendo una distribución secundaria, con un 80 % en forma proporcional a la emisión del Impuesto Inmobiliarios Rural y el 20 % restante, en forma proporcional a la población.

Como podemos observar, distintas líneas políticas, coinciden en la propuesta de una distribución primaria de 50 y 50, incluyendo diputados del oficialismo, lo que hace, suponer, que, con la distribución primaria, ya no existe demasiado motivo de discusión, por cuanto, que, si Diputados del Peronismo, del Radicalismo, del 100 por ciento santafesino y de Unidad Santafesina, que abarcan un abanico muy representativo.

Para poder fundamentar el criterio elegido para la distribución secundaria, podemos sostenerlos, en lo siguiente:

La primera prioridad que se buscó en el proyecto, a través de un modelo matemático desarrollado era que ningún distrito perciba menos recursos con la presente propuesta, comparándola con la normativa vigente, lo que hizo, que se mantuvieran criterios vinculados con la población.

En función de ello, se le asigna un 63 % en función de la población, haciendo la aclaración, que según el último censo, la población sumada entre las dos municipalidades de primera categoría, alcanzan el 42 %





de la población de la provincia; en el mismo sentido, la suma de las poblaciones de las municipalidades de segunda categoría, representan un 38 % del total de la población de la provincia, y la suma de las poblaciones de las comunas, representan el 20 % del total de la provincia, lo que hace, que la cuestión "per cápita" sea equitativa.

La elección del 63 % se justifica, en el hecho de disminuir la posibilidad de que existan distritos que, a través de este nuevo mecanismo perciban un valor menor al que venían percibiendo.

El 25 % en partes iguales, está justificado, en lograr un pequeño piso a cada uno de los tipos de distritos, dándole más importancia a los Municipios de Primera Categoría, luego a los de Segunda Categoría, y por último a las Comunas, por cuanto, a mayor nivel de población, seguramente, nos encontraremos con NBI más altos, y es justo poder cubrir dichas necesidades.

El 10 % en función de las áreas sembradas es un criterio devolutivo, que no está presente en la normativa vigente, ni en ninguno de los proyectos presentados, por cuanto, considero, que quien produce (pues, el objeto del Tributo que nos transfiere el Gobierno Nacional, es el producto de la exportación de la soja), debe tener derecho a percibir un retorno lógico; y se utiliza el promedio, para disminuir los efectos de la volatilidad que puede existir en cada año, para no hacer tan cambiantes las asignaciones a cada uno de los distritos, previendo aquí, cuestiones climáticas y / o decisiones humanas de habitantes de cada una de los distritos.

El 2 % en función de la superficie distrital, por cuanto, los mantenimientos de los caminos rurales, generalmente están a cargo de los municipios y comunas, y le quitarían niveles de discrecionalidad al Estado Provincial en la asignación de dicho tipo de gasto. Asimismo es necesario también en la existencia de distritos con una gran extensión de caminos rurales pero con actividades distintas a las sojeras. Y de ninguna manera podemos dejar a esos distritos sin aportes que permitan el desarrollo de esa región de la provincia.

En línea con los objetivos propuestos en la creación del fondo, en el presente, se propone devolver, aunque sea en parte recursos a las comunidades generadoras de dichos recursos, intentando fortalecer las economías regionales, y evitando, en lo posible la creciente emigración de zonas económicamente ricas, sin recursos a las grandes urbes, a veces, en condiciones de pobreza y / o indigencia.

Es necesario tener una visión más amplia para el desarrollo de toda la provincia, a través de las economías regionales. A menudo los





legisladores que residimos en las grandes ciudades creemos que sólo debemos tener la miope visión de darles más recursos a nuestras ciudades sin importar si dicha acción es injusta o inequitativa con el resto de las ciudades o comunas de la provincia. No reparamos en el hecho que la falta de inversión en las localidades del interior nos generara a futuro el tener que soportar procesos de migración interna y la configuración de una provincia con dos grandes metrópolis y un cuerpo de cientos de ciudades y comunas pequeño.

No resulta justo que quienes más aporten, sean los que menos perciban, y con ciertos cuidados, a través del presente, poder ingresar el concepto del esfuerzo a la distribución.

La mayor carga de competencias y funciones que van teniendo los municipios y comunas, generan problemas de gestión, y los gobiernos locales no tienen una fuerte participación de los ingresos propios en sus presupuestos, por cuanto tienen un alto nivel de dependencia de los recursos coparticipables.

Si analizamos lo percibido por el Fondo Sojero en el año 2013, de los 832 millones, 690 de ellos fueron al Estado Provincial y a las Municipalidades de Primera Categoría, representando un 82,95 %, quedando apenas un 17 % a 360 distritos, de los 362 que tiene la provincia, agregando como dato, que el área sembrada de Santa Fe y Rosario apenas llega a las 63 hectareas de un promedio total de 1.638.916 hectáreas sembradas en los tres últimos años, lo que apenas representa un 0,03 %.

A modo de ejemplo, si analizamos algunos Departamentos de la Provincia, podremos detectar con más precisión las inconsistencias que se producen con el régimen vigente, y, como se vería modificado con la propuesta que se presenta.

Departamento	% Área Sembrada	% Ingreso Vigente	% Ingreso Propuesto
General López	15,99	5,58	7,52
Caseros	12,00	2,20	3,50
San Martín	9,95	2,55	3,66
Rosario	3,96	38,49	26,69
La Capital	0,82	15,10	12,68

Separando la suma que perciben Santa Fe y Rosario, alcanza los 107.774.392 de los 249.750.811, lo que representa un 43,15 %, y repetimos, el área sembrada representa un 0,03 %. ¿Puede considerarse equitativa esta situación? ¿No merece repensarse el mecanismo de





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

distribución secundaria? ¿Podremos los legisladores, encontrar un punto de equilibrio, para modificar, aunque sea en parte esta inequidad?

Depende de nosotros, intentar ser más equitativos en la distribución del ingreso distrital, depende de nosotros tener una visión más amplia de toda la provincia, depende de nosotros apostar y aportar herramientas para un crecimiento y un desarrollo más armónico y equilibrado de la provincia toda. Depende de nosotros trabajar para el interior de la provincia reciba algo más de todo lo que aporta, para que los caminos rurales que son también los caminos de la producción estén transitables y no dependan para ello del cobro de una nueva Tasa Vial que pretende cobrar el Gobierno Provincial. Creemos que esta propuesta nos puede abrir el camino hacia un reparto más equitativo y más justo. Vale la pena intentarlo.


URTUBEY


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


ALIZA INÉS DAMIANI
Diputado Provincial


HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial




BUIATO


Aberkhard







